



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/8/25
23 de abril de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Octavo período de sesiones
Tema 6 de la agenda

EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE*

* Publicado anteriormente con la signatura A/HRC/WG.6/1/GBR/4. Se han incorporado revisiones menores autorizadas por la Secretaría del Consejo de Derechos Humanos a partir de las modificaciones hechas por los Estados mediante el procedimiento *ad referendum*. El anexo se distribuye tal como se ha recibido.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I.INTRODUCCIÓN.....	1 - 4	3
I. RESUMEN DE LAS DELIBERACIONES DEL PROCESO DE EXAMEN.....	5 - 55	3
A. Exposición del Estado examinado	5 - 12	3
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado	13 - 55	6
II. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	56 - 58	19
<i>Annex.</i> Composition of the delegation.....		23

INTRODUCCIÓN

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (EPU), establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su primer período de sesiones del 7 al 18 de abril de 2008. El examen del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte se llevó a cabo en la séptima sesión el 10 de abril del 2008. La delegación del Reino Unido estuvo presidida por el Excmo. Sr. Michael Wills, Ministro de Estado de Justicia. La lista de los 23 miembros de la delegación figura en el apéndice *infra*. En su 11ª sesión, celebrada el 14 de abril de 2008, el Grupo de Trabajo aprobó el presente informe sobre el Reino Unido.
2. El 28 de febrero de 2008, el Consejo de Derechos Humanos eligió a un grupo de relatores (troika), integrado por Egipto, la Federación de Rusia y Bangladesh, para que facilitara el examen del Reino Unido.
3. De conformidad con el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1, se prepararon los siguientes documentos para el examen del Reino Unido:
 - a) Un informe nacional presentado/presentación escrita hecha de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/1/GBR/1);
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH), con arreglo al párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/1/GBR/2);
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH, con arreglo al párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/1/GBR/3).
4. Se remitió al Reino Unido, por conducto de la troika, una lista de las preguntas preparadas por adelantado por los Países Bajos, Dinamarca, Finlandia, Francia, Italia y Suecia. Pueden consultarse esas preguntas en la extranet del EPU.

I. RESUMEN DE LAS DELIBERACIONES DEL PROCESO DE EXAMEN

A. Exposición del Estado examinado

5. En la séptima sesión, celebrada el 10 de abril de 2008, el Ministro de Estado de Justicia del Reino Unido presentó el informe nacional. El Reino Unido reafirmó su firme empeño en colaborar con sus colegas de la comunidad internacional para lograr que los derechos humanos fueran una realidad en la vida cotidiana de la población en todo el mundo.
6. El Reino Unido recordó las promesas hechas y los compromisos contraídos en 2006 con ocasión de su elección al Consejo de Derechos Humanos, que en gran medida había cumplido. El Reino Unido había sido uno de los países más activos durante el proceso de creación institucional del Consejo de Derechos Humanos, y seguía prestando apoyo al ACNUDH y otros organismos, habiendo asignado más de 2,5 millones de libras esterlinas para la financiación anual de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. El Estado estaba preparando el establecimiento de un mecanismo nacional de prevención en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o

Degradantes y estaba adoptando medidas para proceder a la ratificación de la nueva Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. El Reino Unido estaba firmemente decidido a contribuir al éxito del Consejo y del EPU, que consideraba un proceso de colaboración y cooperación y, sobre todo, un compromiso para mejorar los derechos humanos sobre el terreno. El Consejo había instado a todos los Estados a adoptar un criterio abierto y sincero, a reconocer las esferas que presentan dificultades y a celebrar consultas amplias y no selectivas con la sociedad civil. El Gobierno había celebrado amplias consultas con la sociedad civil durante la preparación del examen y había mantenido con sus miembros un debate franco y constructivo.

7. El examen del Reino Unido coincide con la disponibilidad de nueva información relativa al empleo en el pasado del territorio británico para entregas extrajudiciales, al trato de los detenidos en el Iraq y a un debate sobre la duración del período que puede mantenerse detenido a un presunto terrorista sin ponerlo a disposición de la autoridad judicial. El Reino Unido mantiene un debate continuo con las instituciones nacionales de derechos humanos, organizaciones no gubernamentales (ONG), los círculos académicos y el público en general sobre la manera más eficaz de respetar los derechos humanos, al mismo tiempo que se afrontan las amenazas contra el orden público y la seguridad nacional. El Estado está orgulloso de su historial en materia de derechos humanos y de haber ampliado los derechos de que se disfruta en el país mediante la incorporación del contenido del Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH) en su legislación interna (Ley de derechos humanos). Uno de los mayores retos con que se había enfrentado el Reino Unido es el de conciliar las exigencias de la libertad y los derechos humanos con las de la seguridad. El Reino Unido considera que es fundamental promover el respeto de los derechos humanos de todos para desarraigar el terrorismo.

8. Refiriéndose a las preguntas formuladas por Dinamarca, los Países Bajos y Suecia acerca de sus planes relativos a la prolongación de la detención sin cargos, el empleo de órdenes de control y la política de deportación de los presuntos terroristas, el Reino Unido señaló que su posición con respecto a todas esas cuestiones era que el terrorismo socavaba los derechos humanos fundamentales, en particular el derecho a la vida. El Gobierno tenía la responsabilidad de adoptar medidas para reducir la amenaza que ese fenómeno representa para la población, al mismo tiempo que respeta los derechos fundamentales de todas las personas. El procesamiento seguía siendo el método preferido de tratar a los presuntos terroristas, pero el Gobierno reconocía que cualesquiera cambios que se introdujeran para propiciar los procesamientos deberían ir acompañados de las correspondientes salvaguardias de los derechos humanos. El Estado observó que se había propuesto al Parlamento la prolongación del actual período de detención sin cargos de 28 a 42 días cuando hubiera una necesidad clara y excepcional. En la actualidad, todas las detenciones por más de 48 horas debían ser autorizadas por un juez, y la persona de que se tratase podía presentar una reclamación ante el juez y tenía derecho a estar representada por un abogado. Sólo se prolongaba la detención si ésta se consideraba necesaria y la investigación se llevaba a cabo con diligencia y celeridad.

9. El Reino Unido informó a la reunión de que cuando no es posible procesar o deportar a los presuntos terroristas, el Gobierno considera que la mejor solución posible son las órdenes de control, por las que se imponen restricciones a la libertad de circulación y acción. Todas esas órdenes deberán ser revisadas obligatoriamente por el Tribunal Superior, y en octubre de 2007 la Cámara de los Lores estimó que la legislación relativa a las órdenes de control estaba plenamente en armonía con el CEDH. En cuanto a las preocupaciones referentes a la integridad física de los

presuntos terroristas deportados a su país de origen, el Gobierno cree que las garantías diplomáticas son un método válido de lograr que la deportación se lleve a cabo de conformidad con las obligaciones internacionales del Reino Unido, en particular las relacionadas con la prohibición absoluta de la tortura. Esas garantías representan un firme compromiso de todas las partes interesadas, y todas las deportaciones que vayan acompañadas de garantías gozan de amplios derechos de apelación en el Reino Unido. El Gobierno debe cerciorarse de que existen mecanismos de vigilancia en los países con los que ha concertado ese tipo de acuerdos. En lo referente a la pregunta formulada por los Países Bajos acerca de cómo se modificaría la política británica a la luz del fallo del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el caso *Saadi*, dicho fallo no afectaría en modo alguno a la política actual del Gobierno de recabar garantías cuando lo considere necesario. El Gobierno siempre había pensado que era necesario examinar las garantías diplomáticas para determinar si ofrecían suficiente protección, tal como había establecido el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

10. Refiriéndose a las preguntas de Dinamarca, Finlandia, Francia, Italia y Suecia sobre las políticas del Reino Unido relativas a los derechos del niño, el Reino Unido estimaba que ningún niño debía ser objeto de violencia o malos tratos, y señaló que se había endurecido la legislación en varias esferas, especialmente la legislación penal, para ofrecer mayor protección. Se había modificado la legislación penal a fin de que pudiera procesarse a los padres que infligieran castigos corporales a sus hijos y no pudieran alegar la defensa del "castigo razonable" para justificar actos violentos que comportaran crueldad o causaran lesiones graves. El Reino Unido gastaría más de 118 millones de libras esterlinas en apoyo a las familias en Inglaterra durante el período 2008-2009, y estaba financiando una estrategia cuatrienal para ayudar a elevar el grado de protección de los niños en sus territorios de ultramar de acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño. En cuanto a su estrategia de lucha contra la pobreza infantil, el Reino Unido perseguía el objetivo de reducir la pobreza a la mitad para 2010 y haberla erradicado en 2020, e invertiría 125 millones de libras esterlinas en planes experimentales conexos durante los tres años siguientes. El Reino Unido reafirmó su adhesión al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. El Gobierno reconocía la importancia de dar un trato especial a los jóvenes menores de 18 años que servían en las fuerzas armadas, y había establecido salvaguardias sólidas y eficaces para que se les diera un trato adecuado y no se les hiciera correr riesgos innecesarios.

11. A raíz de la firma del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, se ha reforzado la legislación y se ha adoptado una serie de medidas concretas para propiciar su aplicación. El Reino Unido está evaluando actualmente en qué medida su legislación interna está en armonía con el Protocolo Facultativo, como medida previa a su ratificación. Actualmente se está examinando la reserva del Reino Unido al párrafo c) del artículo 37 de la Convención -separación de los niños y los adultos en los establecimientos penitenciarios. A juicio del Reino Unido, en Inglaterra y Gales esos establecimientos satisfacen las exigencias del mencionado artículo. El Gobierno escocés también está considerando la posibilidad de introducir cambios a fin de que la política, la legislación y la práctica satisfagan las exigencias del párrafo c) del artículo 37. El Gobierno de Irlanda del Norte está legislando actualmente para poner fin a la práctica de recluir a las jóvenes de 17 años junto con las presas adultas. Según el Ministro, el Reino Unido está revisando la necesidad de la reserva relativa a la aplicación de sus leyes de inmigración a la luz de las medidas normativas y prácticas adoptadas recientemente para

la salvaguardia de los niños y teniendo en cuenta la intención de ratificar el Convenio del Consejo de Europa para la acción contra la trata de seres humanos a finales de este año.

12. Con respecto a la pregunta de Francia sobre la posible ratificación de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, el Reino Unido expresó su apoyo a la Convención y reconoció su importancia internacional. Actualmente estaba examinando las repercusiones de su firma y los cambios que serían necesario introducir en la legislación interna, incluida la tipificación de la desaparición forzada como delito. En cuanto a la pregunta formulada por Italia sobre la experiencia extraída de sus distintas instituciones de derechos humanos, el Reino Unido observó que éstas reflejaban los diferentes sistemas jurídicos y políticos de las diversas partes del Reino Unido, así como los distintos intereses y preocupaciones de esas zonas. Con respecto a la próxima consulta sobre una carta de derechos y deberes y la pregunta formulada por los Países Bajos, el Estado observó que ninguna carta de derechos se superpondría al CEDH y su reconocimiento por el Reino Unido mediante la Ley de derechos humanos. El Reino Unido había obtenido enormes beneficios de esa ley, pero estaba dispuesto a fomentar un debate sobre cómo podrían articularse las responsabilidades del ejercicio de los derechos individuales en un nuevo proyecto de ley, y cómo podrían codificarse los derechos ya existentes, por ejemplo en el *common law*. Recordando que se estaba conmemorando el décimo aniversario del Acuerdo del Viernes Santo suscrito en Irlanda del Norte en 1998, observó que Irlanda del Norte servía de ejemplo al mundo de la forma en que comunidades anteriormente divididas podían hallar un medio de colaborar en pos de un futuro compartido, sobre una base de asociación, igualdad y respeto mutuo y una cabal comprensión de que los derechos humanos son el fundamento de una sociedad respetable.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

13. Durante el diálogo interactivo que siguió, varias delegaciones se congratularon del compromiso y el enfoque constructivo que el Reino Unido había adoptado con respecto al proceso de examen periódico universal. Se elogió al Reino Unido por las amplias consultas mantenidas con la sociedad civil durante la preparación del informe nacional. Formularon declaraciones 38 delegaciones.

14. La República Árabe Siria observó que el Reino Unido no asociaba el terrorismo con ninguna religión y consideraba que los terroristas no representaban ni pertenecían a ninguna creencia religiosa. Sin embargo, pidió que se explicara la referencia que se hacía en el párrafo 80 del informe del Reino Unido a la gama de poderes necesarios para la policía, las fuerzas de seguridad y los organismos de información en el contexto de la lucha contra el terrorismo. Señaló que la detención de los sospechosos podía prolongarse hasta 42 días, y que el examen de las pruebas era confidencial y no se permitía ni al sospechoso ni a su abogado ser testigos de ese proceso. La República Árabe Siria también declaró que la nueva legislación tenía claramente como destinatarios a grupos específicos. Preguntó qué diferencia existía entre el artículo 44 de la Ley de prevención del terrorismo de 2000 y las leyes de prevención del terrorismo de 2005 y 2006 y de excepción o marcial aprobadas por algunos Estados en circunstancias excepcionales.

15. Bélgica acogió con agrado el establecimiento de la Comisión para la Igualdad y los Derechos Humanos en 2007. Se congratulaba en particular de que la Comisión tuviera como cometido, entre otras cosas, la lucha contra la discriminación, especialmente por motivos de

orientación sexual. Bélgica también hizo referencia a Ley de derechos humanos de 1998 y al hecho de que, como se señalaba en el informe nacional, hubiera recibido una acogida hostil en algunos medios de comunicación del Reino Unido. Bélgica observó con interés las diversas medidas de educación pública en materia de derechos humanos adoptadas, y formuló una pregunta acerca de las funciones y el desempeño del mecanismo de periodistas especializados en derechos humanos recientemente creado.

16. La Federación de Rusia observó que se habían necesitado 700 años después de la aprobación de la Carta Magna de 1215 para que uno de los países más desarrollados del mundo implantara en 1928 el sufragio universal. A ese respecto, la Federación de Rusia consideraba que el Reino Unido debía seguir mostrando comprensión con respecto a la situación de los derechos humanos en otros países, especialmente en aquellos que se habían liberado recientemente de su pasado colonial. Rusia recomendó al Reino Unido lo siguiente: a) que elaborase un programa nacional para combatir el problema del hacinamiento en las cárceles; b) que considerase la posibilidad de retirar sus reservas a la Convención sobre los Derechos del Niño y el Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados; c) que incorporase en su legislación el derecho de los detenidos a consultar a un abogado inmediatamente después de la detención y no después de transcurridas 48 horas, y d) que estableciera plazos estrictos para la detención de los sospechosos de terrorismo y proporcione información sobre los llamados "vuelos secretos".

17. Sri Lanka expresó su interés en la experiencia adquirida por el Reino Unido en la lucha contra el terrorismo y la protección de los derechos humanos. Preguntó en qué medida había progresado la investigación iniciada en 1998 sobre el "Domingo Sangriento" de 1972, si se había iniciado el procesamiento de los inculpados, y las razones de las demoras. También preguntó si sería útil recibir a ese respecto asistencia internacional. Refiriéndose a un informe del *Ombudsman* de la policía de Irlanda del Norte, preguntó acerca de la complicidad de elementos de las fuerzas de seguridad en la muerte causada a civiles, y si se había avanzado en el procesamiento de los presuntos culpables. Sri Lanka recomendó que el Reino Unido considerase la posibilidad de celebrar un referéndum sobre la conveniencia o no de una constitución escrita, preferentemente republicana, que incluyese una carta de derechos.

18. Eslovenia observó que debería incorporarse una perspectiva de género en el EPU, y preguntó qué había hecho el Reino Unido a esos efectos en las consultas que acompañaron a la preparación del informe nacional. Recomendó que el Reino Unido lo hiciera en las próximas etapas del examen, incluido el resultado de éste. Se refirió a la cuestión de la detención de niños con sus familias, contra las que no se habían formulado cargos y que no habían sido puestos a disposición judicial, por tiempo indefinido y sin una supervisión automática por los tribunales. A este respecto, Eslovenia preguntó cómo garantizaba el Reino Unido que los hijos de las familias solicitantes de asilo sólo fueran detenidos como último recurso y durante el período más breve posible, de conformidad con lo establecido en el apartado b) del artículo 37 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Eslovenia también observó que el Reino Unido todavía no había declarado ilegales los castigos corporales contra los niños y preguntó si tenía el propósito de ofrecer a todos los niños igual protección contra la violencia en virtud de la ley y, en caso de respuesta afirmativa, cuándo.

19. Cuba tomó nota de la información contenida en el informe de que el Reino Unido había promulgado leyes para combatir la discriminación, pero señaló que mantenía reservas a los

párrafos a), b) y c) del artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Se preguntó cómo conciliaba el Reino Unido la libertad de opinión y expresión con la condena y legítima represión de la propaganda y organización basadas en ideas de superioridad racial y que trataban de justificar el odio y la discriminación raciales. Cuba también señaló que no compartía la tesis o el enfoque del Reino Unido en la lucha contra el terrorismo. Declaró que era inaceptable para Cuba el argumento de que, como el terrorismo conculca los derechos humanos, todo acto de un gobierno para luchar contra él es legítimo. Normas, conceptos y prácticas como la "sospecha razonable", las "órdenes de control", los "vuelos de entrega", el "combatiente enemigo" y los "daños colaterales" eran inaceptables, pero además eran sumamente censurables y atentaban contra el estado de derecho y los derechos humanos para todos. Cuba recomendó que el Reino Unido: a) examinase, con miras a retirarla, su reserva al artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; y b) considerase la posibilidad de revisar toda su legislación antiterrorista para asegurarse de que respetara las normas más elevadas de los derechos humanos.

20. La India se refirió a los informes relativos al aumento de los prejuicios raciales y la discriminación contra las minorías étnicas, los solicitantes de asilo y los inmigrantes, y preguntó si el Reino Unido consideraba la posibilidad de introducir en su legislación interna la prohibición de la discriminación basada en el color y la nacionalidad, conforme a la recomendación del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. La India también se refirió a los informes y denuncias de un aumento de la violencia contra las mujeres y preguntó si se aceptaría una recomendación relativa al establecimiento de un órgano de vigilancia estratégica, por ejemplo una Comisión sobre la Violencia contra la Mujer, para garantizar una mayor coherencia y una protección más eficaz.

21. El Perú se refirió al párrafo 19 del informe nacional y al derecho de presentar reclamaciones a los órganos de tratados, y observó que el Reino Unido consideraba que no era evidente la utilidad práctica de esos procedimientos. Pidió que se proporcionara más información sobre el fundamento de esa conclusión. También tomó nota de los programas de capacitación de los funcionarios del sistema jurídico en derechos humanos, especialmente los magistrados y los secretarios judiciales, y preguntó si también la policía y las fuerzas armadas recibían formación en esa materia.

22. Malasia expresó su interés por tener más información, en particular, sobre la experiencia del Reino Unido en cómo tramitar las reclamaciones que se presentan contra la policía. Observó que la Comisión Independiente de Quejas contra la Policía de Inglaterra y Gales (IPCC) había recibido cerca de 30.000 quejas en 2006-2007, y desearía que se precisara la distinta naturaleza de esas quejas y las dificultades encontradas en las investigaciones. Preguntó si los resultados de las pesquisas habían aumentado la sensibilidad de la policía con respecto a los derechos humanos. También observó que el método preferido por el Reino Unido para enfrentarse a la amenaza terrorista era el procesamiento y la expulsión del país, así como la adopción de políticas contra las desigualdades socioeconómicas. Malasia preguntó si, aparte de este conjunto de medidas, el Reino Unido consideraba que también era importante afrontar las causas básicas de la amenaza.

23. El Pakistán observó que el Reino Unido había realizado impresionantes progresos en su legislación. Convino en que los extremistas violentos, que pretendían hablar y actuar en nombre del islam, tenían su propio programa político, y que el Reino Unido había hecho una distinción

acertada entre el extremismo y su religión. El Pakistán también reconoció la labor desarrollada por el Reino Unido en colaboración con las comunidades islámicas del país, así como su asociación y cooperación internacional con los países en desarrollo, en el contexto de los objetivos de desarrollo del Milenio. En lo referente a la Ley de derechos humanos de 1998, preguntó por qué razones la percepción de la opinión pública se apartaba de los objetivos previstos. También preguntó cómo abordaría la Ley de prevención del terrorismo la cuestión de la vigilancia judicial. Además, preguntó qué tipo de equilibrio se había establecido entre la persecución de los terroristas y los derechos humanos.

24. México observó que todos los países del mundo, independientemente de su nivel de desarrollo y sin excepción, se enfrentaban con desafíos relacionados con los derechos humanos. Con respecto a la lucha contra el terrorismo, México tomó nota de las referencias hechas por el Reino Unido en su informe en el sentido de que la protección de los derechos humanos era una parte indispensable de las actividades antiterroristas y que "la energía en combatir el terrorismo no significa debilidad en derechos humanos". Solicitaba observaciones sobre los dos asuntos señalados por el Relator Especial en relación con la cuestión de la tortura en el párrafo 37 de la recopilación preparada por el ACNUDH.

25. El Reino Unido expresó su agradecimiento por las observaciones que figuran más arriba y la detenida lectura del contenido del examen. Dijo que respondería oralmente al mayor número de preguntas posible y que lo haría por escrito a las que quedaran pendientes. Dijo que tal vez se hubiera interpretado mal su posición con respecto al terrorismo y los derechos humanos. Cuba parecía sugerir que para el Reino Unido cualquier medida tomada por el Estado contra el terrorismo era legítima. Señaló que nunca había dicho eso y que tampoco estaba de acuerdo con ello. El Gobierno debía adoptar las medidas necesarias para proteger a la población, pero debía respetar los derechos humanos fundamentales de todas las personas. Respecto a la pregunta de la República Árabe Siria sobre las razones por las que era preciso actualizar la legislación antiterrorista, el Reino Unido observó que se necesitaban nuevos poderes para hacer frente a la nueva y creciente amenaza, de la que se aprendía más cada mes. Los nuevos poderes son objeto de un examen jurídico a fondo por los tribunales. Las pruebas secretas sólo se utilizan en circunstancias muy limitadas para justificar la detención de presuntos terroristas. Todas las medidas que se adopten deben ser proporcionadas y no ir en contra de ninguna raza, religión o grupo, sino contra los delincuentes y terroristas, independientemente de sus antecedentes o del sector de la sociedad del que puedan provenir. En cuanto a la pregunta sobre la aplicación de la Ley de derechos humanos formulada por Bélgica y el Pakistán, el Reino Unido observó que esa ley no había sido bien acogida por algunos medios de comunicación, lo que a menudo se debía a una profunda incomprensión de en qué consistían los derechos humanos. El Gobierno ha de enfrentarse a mitos, y la población está empezando a valorar la influencia que tiene la ley en su vida cotidiana. Con respecto a la pregunta de Sri Lanka relativa a las investigaciones sobre el Domingo Sangriento, el Reino Unido informó a la reunión de que los interrogatorios hechos a más de 900 testigos explicaban la duración del proceso. Aunque Lord Saville informó, que no podía precisar cuánto tiempo necesitaría para publicar el informe, el Gobierno consideraba muy importante que esas voces se hicieran oír. En respuesta a la pregunta de Eslovenia sobre la detención de niños, el Reino Unido declaró que normalmente no se detenía a niños solos. Había dos excepciones: cuando el niño formaba parte de un grupo familiar y la detención se consideraba necesaria o, con carácter totalmente excepcional, para proteger a un niño aislado, por lo general durante una noche únicamente hasta que se encontrasen centros alternativos en

que internarlos. Recordó a la reunión que todos los detenidos podían impugnar la legalidad de su detención, en particular por medio de una revisión judicial y el hábeas corpus. Por lo que respecta a las preguntas relativas al castigo de los niños, el Reino Unido tiene muy presente esta cuestión y señala que no hay pruebas de que la ley no sirva para proteger a los niños, que los padres deben tener un margen razonable para imponer disciplina y que, teniendo en cuenta que las encuestas indican que los castigos corporales a los niños son cada vez menos frecuentes, no cree que haya necesidad de modificar la ley.

26. El Japón destacó la información contenida en un informe en el sentido de que una ONG había sugerido que el Reino Unido ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y preguntó por qué no lo hacía. Señaló las limitaciones que, según las informaciones, el Reino Unido oponía a la aplicabilidad de los instrumentos de derechos humanos a sus fuerzas armadas cuando operaba en el extranjero, y pidió aclaraciones a ese respecto. Elogió al Reino Unido por la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura en 2003 y pidió que se proporcionara más información sobre la limitada aplicabilidad a los territorios de ultramar. También hizo referencia a uno de los informes en los que se señalaba que las autoridades denegaban el acceso de los abogados a los detenidos durante un plazo de hasta 48 horas, y preguntó a qué facultades discrecionales se acogían para hacerlo y sobre qué bases y en qué condiciones.

27. Ghana observó las medidas adoptadas por el Reino Unido que se destacaban en el informe nacional, especialmente la Ley de derechos humanos y el deber de informar al Parlamento sobre la compatibilidad de los proyectos de ley con los derechos que los tratados imponen a los ministros del Gobierno que proponen nuevas leyes. Expresó su acuerdo con la afirmación que se hacía en el informe nacional de que el desarrollo y los derechos humanos estaban interrelacionados y se reforzaban mutuamente. A ese respecto, alentó al Reino Unido a seguir fomentando las relaciones de asociación con otros gobiernos, ya que reforzaban la adhesión a los derechos humanos y su promoción. Recomendó que el Reino Unido siguiera revisando la legislación antiterrorista a efectos del respeto de los derechos humanos.

28. El Sudán tomó nota de las respuestas dadas y preguntó si el Reino Unido había investigado las violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario cometidas por las fuerzas armadas en ultramar, y el resultado de esas pesquisas. Se refirió a una categoría de extranjeros residentes en el Reino Unido denominados "no domiciliados", a quienes se exigía que llevasen siempre en su poder los nuevos documentos de identificación emitidos si no deseaban ser deportados, y preguntó qué consideración otorgaba el Reino Unido a esas medidas a la luz de las normas internacionales sobre los derechos de los migrantes. Además, destacó que en algunas prisiones del Reino Unido se ejercía violencia física que en otros países se consideraba tortura y era difícil de demostrar porque no dejaba marcas, y solicitó más información al respecto.

29. Francia destacó la cuestión de los castigos corporales y recomendó que el Reino Unido considerase la posibilidad de ir más allá que la legislación vigente y prohibiese esos castigos también en el sector privado y en sus territorios de ultramar. Con respecto al objetivo de reducir a la mitad la proporción de niños pobres para 2010, Francia recomendó y alentó a que se proporcionara más información sobre las medidas previstas. Además, Francia recomendó que el Reino Unido reflexionara y considerara la posibilidad de fijar una fecha para la firma de la

Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

30. Los Países Bajos acogieron con satisfacción las respuestas dadas a las preguntas que había presentado por escrito sobre el proyecto de ley de prevención del terrorismo, sobre la posibilidad de una carta de derechos humanos y deberes y sobre un veredicto del Tribunal Europeo de Derechos Humanos con respecto a un trato humano que garantice la integridad física de las personas deportadas. Acogió con beneplácito la exclusión por el Reino Unido de la orientación sexual como motivo de discriminación en la legislación relativa a los derechos humanos, así como los planes para ofrecer protección contra la incitación al odio por esa causa. También elogió al Reino Unido por la decisión adoptada recientemente de no deportar a un joven homosexual a un país que castigaba con la pena capital esa orientación sexual, y esperaba que el Reino Unido siguiera aplicando los Principios de Yogyakarta en el futuro. Los Países Bajos recomendaron que el Reino Unido mantuviera informado al Consejo de Derechos Humanos de la legislación antiterrorista y las salvaguardias para proteger los derechos humanos.

31. Los Estados Unidos de América destacaron el hacinamiento que se registraba en las prisiones del Reino Unido. Había información de que el número de reclusos suicidas iba en aumento. Preguntó qué medidas se habían adoptado o se preveía adoptar para mejorar las condiciones en las prisiones y afrontar las causas subyacentes del aumento de los suicidios entre los presos.

32. El Canadá se refirió al derecho a la intimidad y sus repercusiones en la libertad de expresión, teniendo en cuenta la nueva tecnología de vigilancia como el reconocimiento de los rasgos faciales y las huellas dactilares, y solicitó información sobre la política del Reino Unido a este respecto. En cuanto a los derechos de las personas de edad, el Canadá observó la inexistencia de una prohibición de discriminación por motivos de edad en las instalaciones y los servicios, y recomendó que se prestase más atención y cuidado a los derechos de ese grupo de población. En lo referente a la orientación sexual como razón para solicitar asilo, el Canadá recomendó al Reino Unido que aplicara la Directiva del Consejo de la Unión Europea por la que se establecen normas mínimas relativas a los requisitos para el reconocimiento y el estatuto de refugiados en el futuro.

33. Suiza se refirió a la Ley de prevención del terrorismo enmendada de 2006 y recomendó que el Reino Unido reforzara las garantías relacionadas con la detención por la policía y que no prolongase, sino que acortase, la duración de la detención sin cargos. Con respecto a las fuerzas armadas del Reino Unido en el extranjero, observó que en el informe se decía que se cumplían las obligaciones relativas a los derechos humanos y que las disposiciones aplicables del CEDH debían modificarse para tener en cuenta las decisiones contenidas en las resoluciones del Consejo de Seguridad a tenor del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. Suiza recomendó que el Reino Unido considerase que toda persona detenida por las fuerzas armadas estaba bajo jurisdicción del Estado, el cual debía respetar sus obligaciones relativas a los derechos humanos de esas personas. También pidió aclaraciones sobre la interrelación entre las resoluciones del Consejo de Seguridad y las relativas a los derechos humanos que eran aplicables a las fuerzas armadas en el exterior. En cuanto a la educación en materia de derechos humanos, Suiza expresó interés en obtener ejemplares del material didáctico al que se hacía referencia en el párrafo 76 del informe nacional.

34. La República Islámica del Irán destacó las preocupaciones expresadas por diversos mecanismos de derechos humanos con respecto a una serie de violaciones de los derechos humanos en el Reino Unido, en particular el aumento de los prejuicios raciales contra las minorías étnicas, los solicitantes de asilo y los inmigrantes y el aumento de la incidencia de la violencia en el hogar, incluida la violencia sexual contra los niños en las familias, las escuelas y los centros de detención. También observó las preocupaciones expresadas por el número desproporcionadamente elevado de "interpelaciones y registros" llevados a cabo por la policía contra miembros de las minorías étnicas o raciales, y la "caracterización negativa" que los funcionarios gubernamentales realizaban en sus actividades antiterroristas, así como el incumplimiento de la legislación de prevención del terrorismo, que parecería encarnizarse en la población musulmana. Destacó las preocupaciones expresadas por la grave situación de los periodistas y los defensores de los derechos humanos en Irlanda del Norte, en particular las amenazas de muerte, la prisión preventiva y la detención sin cargos, así como las profanaciones de tumbas musulmanas. La República Islámica del Irán preguntó qué medidas concretas había adoptado el Reino Unido para hacer frente al mencionado deterioro de la situación de los derechos humanos.

35. Alemania se refirió al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, que había elogiado al Reino Unido en 2003 y había acogido complacido su legislación contra la incitación al odio racial, lo cual había contribuido a la coexistencia pacífica de personas de culturas y de orígenes muy diferentes. Expresó su reconocimiento al Reino Unido por haber reconocido la condición de refugiado a solicitantes de asilo en el decenio de 1930. Hizo referencia a la recomendación del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial relativa al apartado d) del artículo 19 de la Ley de relaciones raciales enmendada, que permitía a los funcionarios discriminar legalmente por motivos de origen o nacionalidad, y preguntó si el Reino Unido había actuado con arreglo a la recomendación formulada por el Comité a ese respecto.

36. El Reino Unido agrupó las preguntas formuladas en seis grupos. En primer lugar, con respecto a las actividades de sus fuerzas armadas en el exterior, declaró que las obligaciones en materia de derechos humanos tenían un carácter fundamentalmente territorial e incumbían al Reino Unido para con las personas que se encontraban en su territorio. El CEDH sólo se aplicaba en circunstancias muy limitadas en el extranjero. El Reino Unido seguía la política de cumplir sus obligaciones relativas a los derechos humanos cuando correspondía. Los miembros de las fuerzas armadas que operaban en el extranjero estaban sometidos al derecho penal y podían ser procesados independientemente del lugar en el que se hubiera cometido el delito o de quien fuese la víctima. El Reino Unido condenaba toda forma de malos tratos y siempre examinaba muy seriamente las denuncias de conducta indebida. El personal en servicio podía ser objeto de investigación por la policía militar y ser sometido a la legislación militar del Reino Unido dondequiera que prestasen servicio. Con respecto al derecho internacional humanitario, observó que, en las operaciones militares en el extranjero a las que se aplica el derecho internacional humanitario, su política consistía en cumplir las exigencias de éste, pero no aceptaba que constituyera la base para el examen periódico universal. Todos los miembros de los servicios armados debían cumplir normas profesionales muy exigentes y recibían formación en derecho internacional humanitario, lo cual comprendía las obligaciones aplicables en materia de derechos humanos. En segundo lugar, respondiendo a las preguntas de Ghana y el Perú sobre el fomento de una cultura de derechos humanos, el Reino Unido informó a la reunión del considerable mejoramiento de la prestación de los servicios públicos. El Ministerio de Justicia

había preparado materiales didácticos sobre derechos humanos para niños de 11 a 15 años de edad, que se publicarían en el curso del año actual, así como una carpeta de material didáctico informatizado sobre los derechos humanos. Se estaban celebrando consultas sobre una nueva carta de derechos y deberes, cuyo objetivo fundamental era reforzar la Ley de derechos humanos vigente. En tercer lugar, respondiendo a una pregunta de Sri Lanka sobre el procesamiento de miembros de las fuerzas de policía y de seguridad por presunta complicidad en Irlanda del Norte, el Reino Unido subrayó la necesidad de afrontar el pasado turbulento de Irlanda del Norte. El Gobierno había asignado más de 34 millones de libras esterlinas para financiar durante seis años la labor de un Equipo de investigación histórica del servicio de policía encargado de investigar todas las defunciones ocurridas entre 1968 y 1998. El Equipo había iniciado una investigación pública independiente sobre las muertes de Rosemary Nelson, Robert Hamill y Billy Wright. El propósito era examinar las circunstancias, elaborar un informe y formular las recomendaciones pertinentes, pero no procesar a nadie; las investigaciones penales correspondían a los servicios de policía y de acusación. En cuarto lugar, con respecto a las preocupaciones expresadas por la República Islámica del Irán y la India en relación con el racismo, el Reino Unido declaró que era un mal que debía erradicarse y reconoció que podía adoptar la forma de exclusión social. Reconoció también que había muchas minorías étnicas de población negra y grupos étnicos minoritarios que podían padecer desproporcionadamente la falta de un oficio, y por ello había introducido medidas como el salario mínimo y grandes inversiones en educación y capacitación. El poder de interpelación y registro se basaba en la información, y lo más probable era que esas medidas fueran eficaces y reforzaran la confianza de la población si se basaban en información actualizada y en una evaluación eficaz de la amenaza, más que en el perfil racial de una persona. Se aplicaba a los terroristas y a los delincuentes, independientemente de su origen. El Reino Unido expresó su firme empeño en reforzar una estrecha asociación con la comunidad islámica, y acogió complacido el escrutinio parlamentario y el diálogo. En quinto lugar, en respuesta a las preguntas formuladas por los Estados Unidos de América, el Sudán y la Federación de Rusia sobre las condiciones en las cárceles, el Reino Unido declaró que consideraba que era una cuestión importante, como lo era la lucha contra la delincuencia. La población penitenciaria estaba aumentando y la tasa de delincuencia disminuyendo. Observó que, a raíz de una inspección de las prisiones de Inglaterra y Gales realizada en diciembre de 2007, se había anunciado la asignación de 1.200 millones de libras esterlinas adicionales para más plazas penitenciarias y para la modernización y reorganización de las prisiones. El Estado adoptaría un criterio selectivo y una estrategia de prevención de suicidios amplia, integrada y basada en hechos. En sexto lugar, respondiendo a la pregunta del Canadá sobre la cuestión del trato a las personas de edad, el Reino Unido mencionó que había aprobado una normativa por la que se prohibía la discriminación por razones de edad en el lugar de trabajo, y estaba examinando la posibilidad de prohibir la discriminación por ese motivo en la prestación de bienes, instalaciones y servicios y en el desempeño de las funciones públicas. Sin embargo, la reglamentación de las condiciones fuera del lugar de trabajo sería una tarea compleja porque en algunas circunstancias podía ser incluso beneficioso discriminar, por ejemplo con respecto al transporte público subvencionado, las licencias de televisión y las franquicias para combustible. El Reino Unido reconoció que en algunos sectores era frecuente la discriminación negativa por motivos de edad, por ejemplo en el sector de la salud y los servicios sociales y, en menor medida, en el sector financiero.

37. Marruecos tomó nota con reconocimiento de la clara distinción hecha por el Reino Unido entre extremismo violento y la religión que los extremistas pretendían representar. Marruecos

estaba aplicando un plan de acción nacional en el sector de la educación en materia de derechos humanos, y expresó interés en los programas del Reino Unido y el material didáctico preparado para niños de 10 a 14 años. Señaló la referencia que se hacía en el informe a que la Ley contra la discriminación por discapacidad es la única ley contra la discriminación que se aplica en todo el Estado, y pidió que se proporcionara más información al respecto.

38. Suecia tomó nota con reconocimiento de la respuesta dada a las preguntas formuladas con anticipación. Como complemento de ellas, Suecia hizo dos nuevas preguntas que tenían valor de recomendaciones. Refiriéndose a la declaración del Reino Unido sobre el equilibrio entre las medidas antiterroristas y los derechos humanos, preguntó si podía proporcionarse más información sobre cómo se aplicaban las medidas antiterroristas, en particular la Ley de prevención del terrorismo del 2006 y la detención sin cargos, de acuerdo con las obligaciones del Reino Unido relativas a los derechos humanos. Suecia expresó inquietud por que siguieran siendo legales los castigos corporales, contrariamente a cuanto recomienda el Comité de los Derechos del Niño sobre esta cuestión y recomendó al Reino Unido que reconsiderara su posición al respecto.

39. La República de Corea se congratuló de la legislación y las normas sobre relaciones raciales aprobadas por el Reino Unido. En relación con el apartado d) del artículo 19 de la Ley de relaciones raciales enmendada, que permite que los funcionarios de los servicios de inmigración "discriminen" por motivos de nacionalidad u origen étnico, siempre que esa discriminación esté autorizada por un ministro, preguntó si estaba aún vigente y si se aplicaba o no. También pidió al Reino Unido que proporcionara más información sobre los elementos en que se había basado la elaboración del artículo 44 de la Ley de prevención del terrorismo de 2000, que reconocía a la policía la facultad de interpelar y registrar a las personas en un área determinada sin necesidad de una sospecha razonable. Por último, pidió más información sobre el plan relativo al ejercicio del derecho de los ilois a regresar a su isla de origen.

40. Azerbaiyán observó que el Reino Unido no había ratificado el primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos relativo a las comunicaciones individuales y preguntó cuándo consideraría el Reino Unido la posibilidad de adherirse a ese instrumento y por qué razones, de haber alguna, no lo había hecho hasta la fecha. Azerbaiyán se refirió a la preocupación expresada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Comité sobre los Derechos del Niño con respecto al grado de incorporación de los tratados en el ordenamiento jurídico interno y preguntó qué medidas adoptaba el Gobierno para garantizar mejor los derechos contenidos en esos tratados, habida cuenta de las particularidades del sistema jurídico dualista del Reino Unido. Al mismo tiempo que observaba que el Reino Unido concedía igual importancia a todos los derechos humanos, señaló que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se había lamentado de que no se hubiera incorporado todavía el Pacto y de que el Reino Unido no tuviera intención de hacerlo en un próximo futuro. A ese respecto, Azerbaiyán solicitó más información sobre las razones de esa actitud y las medidas adoptadas, en su caso, para abordar la cuestión.

41. Argelia hizo referencia al párrafo 13 del resumen preparado por el ACNUDH en el que se mencionaba la declaración del Comité contra la Tortura de que el Reino Unido había hecho una interpretación restrictiva de la aplicabilidad extraterritorial de la Convención contra la Tortura, en particular en un territorio extranjero sobre el que sus fuerzas ejerzan control. A ese respecto,

Argelia recomendó que el Reino Unido aceptara la aplicación plena y sin restricciones de las disposiciones de la Convención en los territorios de ultramar bajo su control. Se refirió al párrafo 23 del resumen en el que se decía que el Reino Unido era el país de la región que tenía más niños encarcelados y que no respetaba la intimidad de éstos, y recomendó que abordara la cuestión de la elevada tasa de niños encarcelados para velar por la protección de su intimidad y por que se pusiera fin a las denominadas "técnicas dolorosas" que se les aplicaban. Hizo referencia al párrafo 36 de la recopilación y al párrafo 42 del resumen en los que se afirmaba que, en seis importantes instrumentos legislativos, la amplia definición de terrorismo podía aplicarse indebidamente a manifestantes pacíficos, y que la detención sin cargos se había prolongado de 14 a 56 días. La delegación subrayó que Sir Nigel Rodley recientemente había reconvenido a Argelia en el Comité de Derechos Humanos por permitir que la detención sin cargos pudiera prolongarse hasta 12 días. Argelia recomendó que el Reino Unido armonizara la legislación mencionada con sus obligaciones respecto de los derechos humanos de los manifestantes que ejercen su libertad de expresión y opinión y que redujera la excesiva duración de ese período de detención. Argelia se refirió al párrafo 34 del resumen en el que se decía que muchos solicitantes de asilo no recibían prestaciones de ayuda al asilo, que la Ley de fronteras del Reino Unido de 2007 no había solucionado ese problema y que los hijos de refugiados y los solicitantes de asilo no gozaban de la protección exigida por la Convención de los Derechos del Niño. Recomendó que el Reino Unido protegiera a los hijos y a las familias de los migrantes y los refugiados y se adhiriera a la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Por último, Argelia alentó al Reino Unido a que facilitase el acceso del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) a sus prisiones.

42. Con respecto a la cuestión de la estructura de las instituciones de derechos humanos en el Reino Unido, a saber, la existencia de Comisiones Nacionales de Derechos Humanos en Gran Bretaña, Irlanda del Norte y Escocia, Italia pidió al Reino Unido que proporcionara más información sobre un posible mecanismo de coordinación entre ellas y si se habían establecido de conformidad con los Principios de París. También solicitó más información sobre los programas de fomento de la educación en materia de derechos humanos en las escuelas, especialmente en las escuelas primarias y secundarias, y sobre la preparación de nuevos materiales didácticos. Por último, refiriéndose a la cuestión de los derechos del niño, Italia recomendó que el Reino Unido considerara la posibilidad de adoptar nuevas medidas para afrontar el problema de la violencia contra los niños, en particular los castigos corporales.

43. China observó que el informe nacional del Reino Unido contenía una panorámica de los muchos instrumentos legislativos existentes para proteger los derechos humanos y señaló que había contraído compromisos y adoptado medidas positivas para promover y proteger los derechos económicos, sociales y culturales, y también los derechos civiles y políticos. China observó asimismo que el Reino Unido había adoptado muchas leyes contra la discriminación en los últimos 40 años. Preguntó qué medidas había adoptado o preveía adoptar para aumentar la participación de las minorías étnicas y otros grupos en los asuntos públicos.

44. Nigeria observó con interés que el Reino Unido había reconocido la importancia de los derechos tanto económicos, sociales y culturales como civiles y políticos, y acogió con satisfacción el compromiso del Gobierno de desarrollar activamente una política económica, social y cultural en el país. Nigeria subrayó la percepción del Reino Unido de que los derechos humanos estaban interrelacionados y, por tanto, se reforzaban mutuamente, y preguntó cómo habían contribuido esas políticas en el Reino Unido a reducir la brecha entre los ricos y los

pobres. Además, preguntó qué medidas concretas, aparte de las disposiciones legislativas, había adoptado el Reino Unido para proteger en mayor medida los derechos de los nacionales de los países del Commonwealth y los derechos de los migrantes.

45. Tras elogiar el enfoque constructivo del Reino Unido con respecto al cumplimiento de las normas internacionales de derechos humanos, Rumania formuló dos preguntas. Preguntó qué medidas preveía adoptar el Reino Unido para ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo. También preguntó si el Reino Unido podía proporcionar información más detallada sobre la eficacia del Plan Nacional de 2001 para proteger a los niños de la explotación sexual con fines comerciales y cuál era el propósito del Gobierno con respecto a la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

46. Nueva Zelanda hizo una pregunta sobre la Comisión para la Igualdad y los Derechos Humanos, que englobaba las actividades de tres comisiones anteriores sobre tres cuestiones diferentes, y se interesó por los antecedentes de esa decisión y si, a juicio del Gobierno y otras partes interesadas, había comportado mejores servicios. Preguntó además qué función desempeñaba o desempeñaría esa Comisión en el debate nacional sobre las recomendaciones formuladas por los órganos establecidos en virtud de tratados y de los relatores especiales.

47. El Reino Unido respondió a las preguntas sobre seis temas. En primer lugar, se refirió a un plan de acción de 2007 sobre la violencia contra las mujeres, en el que se agrupaban las medidas y los planes existentes para cumplir objetivos fundamentales contra la violencia sexual, y también a un informe presentado durante el mes en curso en el que se afirmaba que se seguiría examinando esa cuestión seriamente. En segundo lugar, respecto a las preguntas de Suecia y Argelia sobre las medidas de lucha contra el terrorismo y las propuestas relativas a la detención sin cargos, el Reino Unido subrayó que esas medidas eran proporcionadas e incorporaban salvaguardias parlamentarias y judiciales, y que un juez podía autorizar que se prolongara la detención si tenía la certeza de que seguía siendo necesaria y que la investigación se llevaba a cabo con la mayor diligencia y celeridad. En tercer lugar, con respecto a una pregunta de la República de Corea sobre la cuestión del Territorio Británico en el Océano Índico y los derechos de los ilois, el Reino Unido declaró que consideraba que el párrafo 2 del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos no se aplicaba a ese territorio y que no se necesitaba un informe separado. No tenía población permanente, y se había concedido a los ilois el derecho de residencia en el Reino Unido. En cuarto lugar, refiriéndose a las preguntas relativas al apartado d) del artículo 19 de la Ley de relaciones raciales enmendada, el Reino Unido declaró que la ley permitía a los funcionarios del servicio de inmigración someter a determinados nacionales a un registro más a fondo, sin que ello comportase discriminación, puesto que estas nacionalidades eran las que más riesgo presentaban de infringir las leyes de inmigración. La lista de esas nacionalidades se actualizaba mensualmente y debía ser aprobada por un Ministro, y el Reino Unido no practicaba discriminación por motivos de color o raza. En quinto lugar, el Reino Unido observó, respondiendo a Azerbaiyán, que, puesto que los tratados internacionales no se incorporaban inmediatamente en su derecho interno, el Reino Unido no ratificaría un tratado hasta haberse cerciorado de que el derecho interno permitía aplicar las disposiciones en él contenidas o hasta que se hubieran aprobado los cambios necesarios en la legislación interna a través de un proceso parlamentario. En sexto lugar, respondiendo a la pregunta de Nueva Zelanda relativa a la Comisión para la Igualdad y los

Derechos Humanos, el Reino Unido indicó que representaba una importante innovación institucional y aportaría una importante contribución en varias esferas de la protección de los derechos humanos.

48. Egipto subrayó que la protección que ofrecían las normas internacionales de derechos humanos continúa en situaciones de conflicto armado, según ha reafirmado la Corte Internacional de Justicia, y era una de las bases del EPU que figuraban en el texto sobre la construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos aprobado y aceptado por todos los miembros del Consejo. A ese respecto, Egipto señaló que habría cabido esperar que el informe nacional del Reino Unido contuviera más información sobre las medidas adoptadas para garantizar que las fuerzas armadas británicas, cuando estuvieran presentes y participaran en un conflicto armado, no infringieran las normas pertinentes de derechos humanos básicos, y que también respetasen el derecho internacional humanitario. Egipto recomendó que el Reino Unido elaborara políticas y programas concretos para asegurarse de que no se incumpliesen las obligaciones relativas a los derechos humanos en situaciones de conflicto armado. Tras observar que en el informe se indicaba que la realización de esfuerzos para suprimir las desigualdades socioeconómicas reales o aparentes era una prioridad para el Reino Unido, Egipto recomendó que incorporase una perspectiva de derechos humanos en los programas elaborados para hacer frente a esas desigualdades, en cumplimiento de las obligaciones que le incumbieran en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. También recomendó que el Reino Unido se adhiriera a la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Declaró asimismo que desearía recibir más información sobre la Ley de 2006 contra el odio racial y religioso, en particular en qué medida el umbral fijado en ella era compatible con el párrafo 2 del artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Además, recomendó que el Reino Unido retirase su declaración interpretativa del artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Por último, Egipto declaró que la elaboración, en principio, de una ley específica por el Reino Unido contra la incitación al odio racial y religioso debía servir de ejemplo a los países que no lo habían hecho a efectos de la aplicación del párrafo 2 del artículo 20 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y su objetivo manifiesto.

49. Tras observar y expresar su reconocimiento por el firme apoyo del Reino Unido a los defensores de los derechos humanos en todo el mundo, Noruega preguntó si la delegación podría proporcionar más información sobre las medidas adoptadas para aplicar la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. Noruega tomó nota de la prolongación del período de detención sin cargos, pero se abstuvo de formular una pregunta sobre un tema que ya se había tratado ampliamente.

50. Tras observar que el fenómeno de la migración era mundial, el Ecuador preguntó a la delegación qué medidas estaba adoptando el Reino Unido para adherirse a la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Señaló que esa pregunta también era una recomendación.

51. La Argentina observó que en el párrafo 8 del informe nacional relativo a los territorios de ultramar se mencionaban las islas Malvinas (Falkland Islands)* y las islas Georgia y Sandwich del Sur, cuya inclusión en el informe rechazaba porque formaban parte de la Argentina y actualmente estaban ocupadas de manera ilegal por el Reino Unido. La Argentina señaló que esa ocupación ilegal había llevado a la Asamblea General a aprobar varias resoluciones sobre la cuestión de las islas Malvinas (Falkland Islands), en las que se reconocía la existencia de una controversia en relación con la soberanía de esos territorios y se instaba a los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido a reanudar las negociaciones con miras a llegar a una solución pacífica y duradera. Con respecto al párrafo 16 del informe nacional relativo a la aplicabilidad de las convenciones internacionales a los territorios británicos de ultramar, la Argentina dijo que, sin perjuicio de lo establecido en el artículo IV del Tratado Antártico, rechazaba la pretensión británica de soberanía en la Antártica y la inclusión en el informe del "Territorio Antártico Británico".

52. Israel tomó nota con interés del sistema de "apoyo al asilo" en el marco del cual se prestaba asistencia técnica a los solicitantes de asilo mientras esperaban que se resolviera su petición. A ese respecto, Israel preguntó si esa asistencia se concedía a cualquier solicitante, independientemente de su situación legal. Con respecto a las preocupaciones expresadas por el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales en 2002 sobre el salario mínimo nacional de los trabajadores, que podía ser inferior al necesario para mantener un nivel de vida adecuado, Israel preguntó cómo estaba afrontando el Reino Unido esta cuestión y con qué frecuencia se examinaba en los departamentos competentes.

53. Indonesia acogió con beneplácito las declaraciones del Reino Unido con respecto a la observancia de los derechos humanos en todos sus territorios y pidió aclaraciones sobre dos cuestiones. Aun reconociendo los esfuerzos realizados por el Reino Unido, Indonesia observó que en algunos informes se indicaba que persistían la discriminación y las desigualdades y que afectaban a miembros de determinadas comunidades y minorías étnicas en los sectores de la educación, la salud, el empleo, la vivienda y el acceso a la justicia. Además, Indonesia señaló que las informaciones negativas e inexactas difundidas por algunos medios de comunicación habían contribuido a fomentar actitudes hostiles, en particular hacia los gitanos y los nómadas, los solicitantes de asilo, los trabajadores migratorios y los musulmanes. También observó que había aumentado el número de incidentes motivados por el odio racial y religioso en el país. Indonesia preguntó qué medidas había adoptado el Gobierno para hacer frente a esa discriminación, y también con respecto al supuesto brote de islamofobia y violencia religiosa contra determinadas minorías. Por último, tras congratularse de la ratificación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial en 1991, Indonesia observó que sólo se había ratificado uno de los dos protocolos facultativos -el relativo a la participación de los niños en los conflictos armados. También tomó nota con pesar de que el Reino Unido seguía manteniendo dos reservas a esa Convención, y recomendó que las retirara.

54. El Brasil pidió a la delegación un comentario sobre la evaluación de que la legislación británica sobre los refugiados y los solicitantes de asilo era cada vez más restrictiva, con los

* Existe una controversia entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre la soberanía de las islas Malvinas (Falkland Islands) (véase ST/CS/SER.A/42).

consiguientes efectos negativos en sus condiciones de vida. Con respecto al trato de los migrantes, el Brasil expresó preocupación por la categorización racial y preguntó qué medidas concretas se habían adoptado en el Reino Unido al respecto. Observó que el Comité sobre los Derechos del Niño había instado al Reino Unido a que afrontara la cuestión de las desigualdades que sufrían los niños en régimen de detención, ya que carecían del derecho reconocido legalmente a la educación, y preguntó si el Reino Unido podría proporcionar más información a ese respecto y sobre la edad legal de los niños en custodia. El Brasil pidió al Reino Unido que proporcionara información sobre la estrategia adoptada para afrontar las desigualdades con respecto al derecho a la educación de los niños de minorías étnicas.

55. El Reino Unido respondió a las preguntas. En respuesta a la referencia hecha por Egipto a los derechos económicos, sociales y culturales, observó que los indicadores ponían de manifiesto que algunas minorías seguían estando desfavorecidas por lo que respecta al nivel de vida y que el Gobierno estaba afrontando esa cuestión con carácter prioritario. Refiriéndose a la intervención de la Argentina, la posición del Reino Unido con respecto a la soberanía no había cambiado y se basaba en el principio de libre determinación. Mencionó el espíritu prevaleciente en los actos conmemorativos del 25º aniversario celebrados el año pasado en el Reino Unido y las islas Malvinas (Falkland Islands), en los que se había mostrado respeto por los caídos de ambas partes. En cuanto a la fijación de un salario mínimo nacional y un nivel de vida adecuado, señaló que el objetivo era prestar ayuda a los empleos peor pagados aumentando el salario mínimo, pero velando por que no empeorasen las perspectivas de empleo si se fijaba a un nivel demasiado elevado. A ese respecto, seguía inspirándose en lo establecido por la Comisión sobre los bajos salarios. La fijación de la edad de responsabilidad penal a partir de los 10 años ayudaba a los niños, porque a esa edad por lo general ya podían diferenciar entre mala conducta y una infracción grave. En cualquier caso, todas las intervenciones tenían una finalidad de rehabilitación y no punitiva. Agradeció el reconocimiento mostrado por Suiza respecto del conjunto de materiales didácticos preparados por el Reino Unido sobre los derechos humanos, y el Reino Unido estaría encantado de compartir sus recursos con sus asociados internacionales. Señaló que la aprobación de la Ley de derechos humanos en 1998 siempre se había considerado una primera etapa de un proceso más largo, la segunda de las cuales sería una carta de derechos y deberes. Se había presentado un nuevo conjunto de promesas y compromisos en apoyo de la candidatura a la reelección en el Consejo de Derechos Humanos en mayo. El Reino Unido consideraba que la prueba del éxito del EPU era si se registraban mejoras en el disfrute de los derechos humanos sobre el terreno y que, a esos efectos, consideraba que las futuras versiones del EPU serían aún más importantes que la actual.

II. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

56. En el curso del debate se hicieron al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte las siguientes recomendaciones en el sentido de que:

- 1. Establezca un órgano de vigilancia estratégica, por ejemplo una comisión sobre la violencia contra la mujer, que garantice más coherencia y una protección más eficaz de las mujeres. (India)**

2. **Aborde la cuestión de la elevada tasa de niños encarcelados, garantice la protección de la intimidad de éstos y ponga fin a la aplicación de las denominadas "técnicas dolorosas" a los niños. (Argelia)**
3. **Considere la posibilidad de adoptar nuevas medidas para abordar el problema de la violencia contra los niños, en particular los castigos corporales. (Italia)**
4. **Reconsidere su posición sobre la licitud de los castigos corporales a los niños. (Suecia)**
5. **Considere la posibilidad de ir más allá que la legislación vigente y prohíba los castigos corporales, incluso en el sector privado y los territorios de ultramar. (Francia)**
6. **Siga revisando la legislación antiterrorista y vele por que se cumplan las normas más estrictas de derechos humanos. (Cuba, Ghana y Países Bajos)**
7. **Armonice su legislación con las obligaciones que le incumben en relación con los derechos humanos de los manifestantes que ejercen la libertad de expresión y opinión, y reduzca el período excesivo de detención sin cargos. (Argelia)**
8. **Incorpore en su legislación el derecho de acceso de los detenidos a un abogado inmediatamente después de la detención, y no después de 48 horas. (Federación de Rusia)**
9. **Refuerce las garantías de los detenidos y no prolongue sino que acorte el período de detención sin cargos. (Suiza)**
10. **Establezca plazos estrictos para la detención sin cargos de los presuntos terroristas y proporcione información sobre los denominados "vuelos secretos". (Federación de Rusia).**
11. **Considere que toda persona detenida por sus fuerzas armadas están bajo su jurisdicción, y respete las obligaciones que le incumben en relación con los derechos humanos de esas personas. (Suiza)**
12. **Elabore políticas y programas concretos para que no se incumplan las obligaciones en materia de derechos humanos aplicables en situaciones de conflicto armado. (Egipto)**
13. **Elabore un programa nacional para afrontar el problema del hacinamiento en las prisiones. (Federación de Rusia)**
14. **Facilite el acceso del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) a sus prisiones. (Argelia)**
15. **Refuerce los programas destinados a acabar con las desigualdades socioeconómicas, desde una perspectiva de los derechos humanos, en**

cumplimiento de las obligaciones derivadas del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (Egipto)

- 16. Proporcione más información sobre las actividades que se llevan a cabo para reducir a la mitad la proporción de niños pobres en 2010. (Francia)**
- 17. Preste más atención a los derechos de las personas de edad. (Canadá)**
- 18. Aplique la Directiva del Consejo de la Unión Europea por la que se establecen normas mínimas relativas a los requisitos para la concesión de asilo cuando se solicite por motivo de orientación sexual. (Canadá)**
- 19. Considere la posibilidad de celebrar un referéndum sobre la conveniencia o no de una constitución escrita, preferentemente republicana, que incluya una carta de derechos. (Sri Lanka)**
- 20. La promulgación por el Reino Unido, en principio, de una ley específica contra la incitación al odio racial y religioso sirva de ejemplo a los países que todavía no lo han hecho para aplicar el párrafo 2 del artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su objetivo declarado. (Egipto)**
- 21. Proteja a los hijos y las familias de los migrantes y los refugiados (Argelia, Ecuador) y se adhiera a la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. (Argelia, Ecuador y Egipto)**
- 22. Reflexione y considere la posibilidad de fijar una fecha para la firma de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. (Francia)**
- 23. Retire su declaración interpretativa del artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. (Egipto)**
- 24. Estudie, con miras a retirarla, su reserva al artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. (Cuba)**
- 25. Retire su reserva a la disposición de la Convención sobre los Derechos del Niño de que se separe a los niños detenidos de los adultos mientras permanezcan en situación de detención, y también la reserva relativa a los niños refugiados y solicitantes de asilo. (Indonesia)**
- 26. Considere la posibilidad de retirar sus reservas a la Convención sobre los Derechos del Niño y su Protocolo facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados. (Federación de Rusia)**

- 27. Acepte la aplicación plena y sin reservas de las disposiciones de la Convención contra la Tortura y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en los territorios de ultramar bajo su control. (Argelia)**
 - 28. Incorpore plenamente una perspectiva de género en las fases siguientes del EPU, en particular el resultado del examen. (Eslovenia)**
- 57. La respuesta del Reino Unido a estas recomendaciones se incluirá en el informe sobre el resultado que apruebe el Consejo de Derechos Humanos en su octavo período de sesiones.**
- 58. Todas las conclusiones y recomendaciones contenidas en el presente informe reflejan la posición de los Estados que formularon las observaciones y del Estado examinado. No deberá considerarse que el Grupo de Trabajo en su conjunto las hace suyas.**

Annex

COMPOSITION OF THE DELEGATION

The delegation of the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland was headed by H.E. Michael Wills MP, Minister of State for Justice, and composed of 23 members:

H.E. Peter Gooderham, Permanent Representative of the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland to the United Nations Office at Geneva

Ms. Rebecca Sagar, First Secretary, Human Rights, Permanent Mission of the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland to the United Nations Office at Geneva

Ms. Kate Jones, Legal Adviser, Permanent Mission of the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland to the United Nations Office at Geneva

Ms. Melanie Hopkins, Second Secretary, Human Rights, Permanent Mission of the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland to the United Nations Office at Geneva

Ms. Katriona Gaskill, Second Secretary, Human Rights, Permanent Mission of the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland to the United Nations Office at Geneva

Mr. Bob Last, Senior Human Rights Adviser, Permanent Mission of the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland to the United Nations Office at Geneva

Ms. Denise Regan, Attaché, Permanent Mission of the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland to the United Nations Office at Geneva

Ms. Teresa McGrath, Attaché, Permanent Mission of the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland to the United Nations Office at Geneva

Mr. Neil Barcoe, Policy Adviser, Borders and Immigration Agency

Mr. Alex Passa, Policy Adviser, Home Office

Mr. Rod Clarke, Director General, Ministry of Justice

Mr. John Kissane, Deputy Head of Human Rights Division, Ministry of Justice

Mr. Glenn Preston, Head of Communications, Human Rights Division, Ministry of Justice

Ms. Donna Snaith, Communications and Projects Manager, Ministry of Justice

Mr. Rob Smith, Chief Press Officer, Ministry of Justice

Ms. Serena Hardy, Head of the Rights and Equalities Law Team, Ministry of Justice

Ms. Jo Burden, Private Secretary to the Minister for Justice

Mr. Gareth Williams, Senior Adviser, Ministry of Defence

Ms. Linda Dann, Legal Adviser, Ministry of Defence

Ms. Helena Akiwumi, Senior Adviser, Ministry of Defence

Ms. Nadine Brown, Policy Adviser, Northern Ireland Office

Ms. Susan Hyland, Head of the Human Rights and Good Governance Group, Foreign and Commonwealth Office

Ms. Emma Fraser, United Nations, Human Rights Policy Officer, Foreign and Commonwealth Office.
